

"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1594 de 1984, la Resolución No. 3957 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006, el entonces DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas a favor de la **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CHIQUINQUIRA.**, por un término de cinco (5) años, para la explotación del pozo ubicado en la Calle 170 No. 14 - 39, localidad de Usaquén esta ciudad, identificado con el código PZ-01-0025, con coordenadas N: 1.016.701 y E: 1.005.584., hasta por un volumen de dos punto veintiséis metros cúbicos (2.26 mts<sup>3</sup>) diarios (0.0261 LPS), con un volumen diario de ocho (8) horas, el caudal del pozo es de 0.0784 LPS.

Que la Representante Legal de la COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CHIQUINQUIRA, mediante radicado No. 2007ER1186, solicitó el cambio de uso de explotación del Pozo identificado con el código PZ-01-0025.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del suelo, realizó visita de seguimiento el 22 de enero de 2009, al pozo identificado con el códigos PZ-01-0025, ubicado en el predio de propiedad de la COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 16315 del 25 de septiembre de 2009, así:

*"...Durante la visita realizada el 22/01/2009, se verifico que el pozo identificado con el código PZ-01-0025, se encuentra activo y con concesión vigente, se ubica al oriente de la entrada, no cuenta con sistema de extracción puesto que es de naturaleza saltante, no tiene placa de concreto, ni llave de paso, cuenta con sistema de medición de volumen y las condiciones físicas y ambientales son*



**RESOLUCION No. 0333**

**"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".**

*buenas..."*

En el acápite de conclusiones se determinó:

**"...Se ratifica el Concepto Técnico 7296 del 09/08/2007, en el sentido de modificar la resolución No. 2451 de 2006, en el párrafo primero y segundo del artículo primero en lo referente a modificar el uso autorizado de la siguiente manera retirar el consumo humano y autorizar el riego; de tal manera que se los usos autorizados sean doméstico y riego. Lo anterior atendiendo la solicitud elevada por la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora mediante radicado No. 2007ER1186 la cual es justificada en el análisis ambiental del mencionado documento..."**. Subrayado y resaltado por fuera de texto.

Que el artículo 89 del decreto 2811 de 1974, establece que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para lo cual se destina.

Que el artículo 153 del citado decreto 2811 de 1974 preceptúa que las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente.

Que el artículo 157 ibídem señala que cualquier reglamentación de uso de aguas podrá ser revisada o variada, a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que puedan resultar afectadas con la modificación.

Que así las cosas, al cumplirse los supuestos contemplados en los artículos 89, 153 y 157 del Decreto 2811 de 1974, en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión, esta Secretaría considera viable modificar la resolución de concesión en el sentido de cambiar el uso del consumo del recurso hídrico a riego y doméstico de la explotación del Pozo identificado con el código PZ-01-0025 de propiedad de la COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA.





**RESOLUCION No. 0333**

**"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".**

Que se advierte expresamente al concesionario la prohibición para utilizarla en el consumo humano obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando y según la misma solicitud del usuario, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional esta Secretaria cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar los párrafos primero y segundo del artículo primero de la Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006, en el sentido de retirar el consumo humano y autorizar el riego; de tal manera que los usos autorizados para la explotación del pozo identificado con el código PZ-01-0025 de propiedad de la COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA, son doméstico y riego de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 16315 del 25 de septiembre de 2009, y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución a la señora CLAUDIA SARMIENTO RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA, en la Calle 170 No. 8 - 41, localidad de Usaquén, de esta ciudad – Teléfono No. 6711158.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** En firme la decisión informar a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el propósito que verifique lo ordenado en el presente acto administrativo.





**RESOLUCION No. 0333**

**"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

14 ENE 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
**Director Control Ambiental**

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA  
Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.  
VoBo. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 16315 del 25/09/2009.  
Exp. DM-01-99-04.  
Rad. 2008ER58367 del 18/12/2008.  
Rad. 2008ER52356 del 18/11/2008.  
Rad. 2007ER1186 de 2007.

